



haberle ocasionado un perjuicio grave en semejan-  
 te imposicion, debido solo a equiboracion involunta-  
 ria de la Junta de Repartimientos. Este interesado  
 tiene las fincas que posee en esta jurisdiccion arren-  
 dadas por una cantidad fija, cuyos arrendadores  
 presentaron sus respectivas Relaciones, y a lo cual  
 se hicieron sus correspondientes imposiciones, por cuyo  
 valor debiere liquidar todo el Capital de 5530 r.  
 Como rigiera positiba al Respeto de un 10. y 1/2 r.  
 p. p. de pago, y en este caso hubiera contribuido  
 con 4057 r. 7 m. que putamente debia satisfi-  
 cer en lugar de los 2250 r. 29 m. que se le  
 han exigido; cuyo perjuicio ocasionado asiendose  
 a 1433 r. 22 m. de que debe ser indemnizado,  
 bien abolibiendo esta cantidad, o eniendola  
 en cuenta en el Reporte correspondiente al  
 presente año. Que es el parecer del Preside-  
 nte de la Junta pericial que suscribe, V. H. no  
 obstante acordarian lo que tengan por conve-  
 niente; y el Ayuntamiento enterado acordo:  
 Conformase en un todo con el, y que se Venita  
 al Sr. Administrador de Contribuciones Direc-  
 tal de la Provincia para la Resolucion con-

